

Señor Juez.

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), No. 2022-00081 el cual está pendiente para imprimir el impulso procesal necesario. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 11 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Abril Once (11) del año Dos mil Veintitrés (2023). –

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en el presente proceso, dentro de la audiencia inicial, se decretó prueba a instancias de la parte demandante consistente en Dictamen Pericial, para la determinación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante JULIETH CAROLINA JARAMILLO SAMPER oficiando a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, orden a la cual se le dio cumplimiento mediante Oficio 00065 de fecha Febrero 8 de 2023, el cual fue recibido por dicha entidad quien mediante Oficio 28598-2023 de fecha Febrero 9 de 2023, informó sobre los documentos mínimos que se requieren para llevar a cabo la valoración solicitada, los cuales deben ser suministrados por la interesada, en este caso, la demandante, para lo cual mediante auto de febrero 14 de 2023, se le puso en conocimiento el oficio allegado por la Junta Regional, sin que hasta la fecha se hayan aportado al despacho dichos documentos.

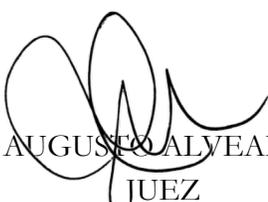
Razón por la que es del caso requerir a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de suministrar los documentos requeridos por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para realizar el dictamen pericial que viene ordenado, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante JULIETH CAROLINA JARAMILLO SAMPER por medio de su apoderado judicial Dr. AUMERLE DUGUID CHAR BARRIOS, a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, suministre los documentos requeridos por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para realizar el dictamen pericial que viene ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de dicha prueba, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00081 Verbal

Olr.